

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidos (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00006-00
ACCIONANTE:	<b>CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ</b>
ACCIONADO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ – COMEB – CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PPL integrado por FIDUPREVISORA S.A</b>
Medio de Control:	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
Auto por el cual se realiza una vinculación	

Encontrándose respuesta proferida por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 en Liquidación allegada vía correo electrónico el 20 de enero de 2022, se advierte que es necesario vincular a la Fiduciaria Central S.A., como nuevo administrador fiduciario del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: VINCULASE** a la Fiduciaria Central S.A., nuevo administrador fiduciario del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en calidad de accionado, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico al Representante Legal de la Fiduciaria Central S.A., nuevo administrador fiduciario del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, advirtiéndole que dentro del término de treinta y seis (36) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: Requiérase** al Representante Legal de la Fiduciaria Central S.A., nuevo administrador fiduciario del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, a fin de que informe dentro del término de treinta y seis (36) horas contadas a partir de la notificación de este proveído:

- Si en la actualidad existen procedimientos, exámenes, medicamentos o citas médicas pendientes a favor del señor Carlos Alberto Rodríguez Sánchez.

-Informe cuál ha sido la atención médica brindada al señor Carlos Alberto Rodríguez Sánchez con ocasión a los síntomas que manifiesta en los hechos de la acción de tutela.

- Informe las actuaciones adelantadas en relación con la prestación de los servicios de salud del señor Carlos Alberto Rodríguez Sánchez, allegando la documental que demuestre la gestión.

-Informe el trámite dado al derecho de petición interpuesto por el señor Carlos Alberto Rodríguez Sánchez el 15 de febrero de 2020 a través del cual manifiesta solicitó atención médica, allegando la respuesta y la notificación de la misma.

**CUARTO: Notifíquese** esta providencia al accionante por intermedio del Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá – COMEB.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ**

DN

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez  
Juez

Exp. No. 11001-33-34-006- 2022-00006-00  
Accionante: Carlos Alberto Rodríguez Sánchez  
Acción de tutela

Juzgado Administrativo  
006  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85a5dfabcdcf8761cdf6a52199301c1d9f8e7d9d1d341811b32f605e47047936  
Documento generado en 21/01/2022 02:45:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>